

61 DECRETO

22 Mayo

Vista la instancia presentada por D. Amador Garcia y D. Enrique Pedrosa, domiciliados en la Calle Colón n.º 8. 1.º-2.º y 1.º-3.º, de esta ciudad, denunciando al Bar Safari, propiedad de D. Roque Fernandez Horet por molestias que les causa el mencionado Bar.

Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Municipal adjunto en el que dice textualmente:

Primero. En un patio de luces correspondiente al Bar Safari, éste ha instalado una chimenea que emerge unos 80 cm. sobre una cubierta de plástico, colocada al nivel de cubierta de planta baja, y el humo que se desprende por la chimenea, perjudica los firmantes de la instancia, existiendo en sus domicilios pruebas de quedar tiznadas las cortinas y empapelado de las habitaciones, que ventilan sobre el indicado patio.

Segundo. Estima el ingeniero que suscribe, que la chimenea en cuestión no está debidamente instalada, por lo que debería concederse un plazo limitado al bar Safari para que la corrija y la deje en forma reglamentaria.

Resultando: Que el informe del ingeniero municipal adjunto, se desprende que efectivamente el mencionado bar Safari es causa de molestias debido a la deficiente instalación de una chimenea.

Considerando: Que el artículo 11 del vigente Reglamento de Actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, determina que las actividades que puedan producir humos, polvos o ruidos, deberán dotarse inexcusablemente de los elementos correctores necesarios para evitar molestias al vecindario.

Por todo ello vengo en resolver:

Primero. Conceder al bar Safari, propiedad de D. Roque Fernandez Horet, un plazo de un mes para corrección de deficiencias, evitando toda clase de

molestias o ruidos a los denunciante.

segundo. - transcurrido el plazo de un mes concedido al denunciado, los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento practican una nueva inspección para comprobar si han sido efectuadas las medidas correctoras

El Alcalde,



69. DECRETO

22 Mayo

En la ciudad de Granollers a día veintidos de Mayo de mil novecientos setenta y dos - Visto el expediente tramitado a instancia de D. Eusebio Luceo Caballero, vecino de Granollers con domicilio en calle Mediodía número 35 con relación a instancia en la que solicita autorización o licencia para instalar un taller de pintado de vehículos en calle San Jaime número 60. - Resultando: - Que tramitando el expediente los Servicios Técnicos Municipales han emitido los siguientes informes: - El Arquitecto Municipal: La zona tenía la calificación transitoria de tolerancia industrial que debe cesar por haber terminado el funcionamiento de la actividad que ocupa el local desde más de cincuenta años. - Actualmente debe considerarse zona de ensanche. - El Arquitecto. - Granollers 25 Febrero 1972. - Firmado. - Juan Barauqué. - Del Ingeniero Municipal: "Aun cuando la actividad no figure en el Reglamento (anexo 1) debe considerarse como no admisible por su ubicación en locales inapropiados a la finalidad de ensanches que tiene la manzana (tolerancia A, paso a "ensanche"). - Granollers 25 Febrero 1972. - Firmado. - José María Puchades. - Visto el Reglamento de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas, en su artículo 30, párrafo 1.º y. - Considerando: - Que entre las

causas de denegación expresa y motivada de la licencia por razones de competencia municipal tiene mención expresa los planes de Ordenación Urbana e incumplimiento de las Ordenanzas Municipales, cuyos supuestos son de plena aplicación al presente caso, a la vista de los anteriores dictámenes técnicos que motivan y fundamentan la correspondiente denegación de apertura de establecimiento industrial. En su virtud he dispuesto: Primero. Denegar la licencia de apertura solicitada por Pau Eusebio Lucero Caballero, según el detalle que en el encabezamiento de esta resolución se indica, por oposición de las Ordenanzas Generales del Plan de esta Ciudad. Segundo. Notificar al interesado los anteriores acuerdos. Lo mando el Ilte. Sr. Alcalde en la fecha y lugar más arriba indicados. Certifico.

El Alcalde,



63 DECRETO
23 Mayo

Granollers, 23 de Mayo de 1972. - Vistos los expedientes de Obras menores instados por los Señores que se relacionan a continuación, los informes favorables del Sr. Arquitecto municipal y Teniente de Alcalde Delegado de Urbanización y Obras, y de conformidad al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 6 de Junio de 1971, he resuelto autorizar:

D. Jaime Hatas Cruixent - 114/71/762. Rectificar puerta en Carretera de Caldas nº 4. - D. Enrique Puntí Olle - 123/75/790. arreglar la cornisa, repasar y pintar la fachada en Avda. Generalísimo, 73. - D. Pedro Ricart Holes, 124/76/791. Cambiar vidriera exterior en Pl. Ollas nº 8. - D. Luis -